

Hago constar que no se presentó memorial subsanando la demanda y que a la fecha se encuentra fenecido el plazo otorgado para ese efecto, teniendo la parte demandante hasta el 04 de octubre de 2023, pues el auto inadmisorio se notificó por estado del 27 de septiembre de 2023. A Despacho octubre 09 de 2023.

Ana María Vanegas Cardona
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2534
RADICADO N° 2023-0281-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la constancia que antecede, y visto que la parte demandante no subsanó la presente demanda de conformidad con lo previsto en la providencia que inadmitió la misma y dentro del término señalado en ella, no queda más que disponer su rechazo al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda VERBAL de SIMULACIÓN instaurada por LILIANA QUINTERO RESTREPO, VILMA SELENE QUINTERO RESTREPO, JOSE OMAR QUINTERO RESTREPO, ORLANDO LEON QUINTERO RESTREPO, MIRIAM DE JESUS QUINTERO DE JURADO, CLAUDIA YANETH QUINTERO RESTREPO, MARIA OFIR QUINTERO RESTREPO Y ALEXANDRA PATRICIA QUINTERO RESTREPO en contra de MARIA ELVIA HOYOS ARISTIZABAL, JULIANA MONCADA ROJAS, JAIRO DE JESÚS HOYOS ARISTIZABAL Y OBED DE JESÚS MONCADA JARAMILLO, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, del decreto anterior se ordena devolver los anexos de la demanda con sus respectivos traslados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0304f9b8394e0997348390ceb2e7d3ad48df55601b70a6027ee1e276a7a59a00

Documento generado en 10/10/2023 11:18:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>